

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Traslado Excepciones de Mérito (Artículo 391 inciso 6 y art 110 C G P)

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	CUAD.	FOLIO
CESACION EFECTOS CIVILES MATRIM. RELIGIOSO	LUZ STELLA SUAREZ GONZALEZ	ARVEY SALAZAR DIAZ	1	33 A 33

De las excepciones de mérito propuestas a través de apoderado judicial por la parte demandada, visible a folios 32 a 33; se le corre traslado a la parte demandante partes por el término de tres (3) días, para los fines del artículo 391 del Código General del Proceso, los cuales comienzan a correr el día miércoles dieciséis (16) de diciembre de 2020, hora 8:00 a. m., con vencimiento el día lunes veintiuno (21) del mismo mes y año.

Riosucio, Caldas, 15 de diciembre de 2020

ISRAEL RODRIGUEZ GOMEZ
SECRETARIO